

**CODIGO INTERNO DE BUEN  
GOBIERNO CORPORATIVO**

**MADRID INGENIEROS S.A.C**

Lima, abril 2024

	CÓDIGO	MI.SGB.SG.CO.01
	SISTEMA DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 1
	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Fecha: Abr-24
		Página 2 de 24

## TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN .....	4
1 CAPÍTULO I.....	5
1.1 Pilar I: Derechos de los accionistas y la Junta General de Accionistas.....	5
1.1.1 Principio F1: Estructura de gobierno familiar y el protocolo familiar .....	5
1.1.2 Principio F2: La Asamblea Familiar.....	5
1.1.3 Principio F3: El Consejo de Familia.....	6
1.1.4 Principio 1: Paridad en el trato .....	6
1.1.5 Principio 2: Participación de los accionistas.....	6
1.1.6 Principio 3: No dilución en la participación en el capital social .....	7
1.1.7 Principio 4: información y comunicación a los accionistas.....	7
1.1.8 Principio 5: Participación en dividendos de LA COMPAÑÍA .....	8
1.1.9 Principio 6: Cambio o toma de control.....	8
1.1.10 Principio 7: Arbitraje para la solución de controversias .....	8
1.1.11 Principio 8: Función y competencia.....	9
1.1.12 Principio 9: Reglamento de Junta General de Accionistas.....	9
1.1.13 Principio 10: Mecanismo de convocatoria.....	9
1.1.14 Principio 11: Propuesta de puntos de agenda.....	10
1.1.15 Principio 12: Procedimiento para el ejercicio del voto .....	10
1.1.16 Principio 13: Delegación de voto .....	10
1.1.17 Principio 14: Seguimiento de acuerdos de Junta General de Accionistas.....	11
2 CAPÍTULO II.....	12
2.1 Pilar II: El Directorio y la gerencia.....	12
2.1.1 Principio F4: Gestión .....	12
2.1.2 Principio F5: Independencia y operaciones con personas afines.....	12
2.1.3 Principio 15: Conformación del Directorio.....	13
2.1.4 Principio 16: Funciones del Directorio .....	13
2.1.5 Principio 17: Deberes y derechos de los miembros del Directorio .....	13
2.1.6 Principio 18: Reglamento del Directorio.....	14

	CÓDIGO	MI.SGB.SG.CO.01
	SISTEMA DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 1
	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Fecha: Abr-24
		Página 3 de 24

2.1.7	Principio 19: Directores independientes.....	14
2.1.8	Principio 20: Operatividad del Directorio.....	15
2.1.9	Principio 21: Comités especiales.....	15
2.1.10	Principio 22: Código de ética y conflicto de interés.....	16
2.1.11	Principio 23: Operaciones con partes vinculadas.....	16
2.1.12	Principio 24: Funciones de la Alta Gerencia.....	17
3	CAPÍTULO III.....	18
3.1	Pilar III: Riesgo y cumplimiento.....	18
3.1.1	Principio F6: Operaciones entre la sociedad y miembros de la familia.....	18
3.1.2	Principio 25: Entorno del sistema de gestión de riesgos.....	18
3.1.3	Principio 26: Auditoría interna.....	19
3.1.4	Principios 27: Auditores externos.....	19
4	CAPÍTULO IV.....	21
4.1	Pilar IV: Transparencia de la información.....	21
4.1.1	Principio F7: Canales de comunicación con la familia.....	21
4.1.2	Principio 28: Política de información.....	21
4.1.3	Principio 29: Estados financieros y memoria anual.....	21
4.1.4	Principio 30: información sobre estructura accionaria y acuerdos entre los accionistas.....	22
4.1.5	Principio 31: Informe de gobierno corporativo.....	22
5	CAPÍTULO V.....	23
5.1	Pilar V: Sostenibilidad y resiliencia.....	23
5.1.1	Principio 31: La información relacionada a la sostenibilidad.....	23
5.1.2	Principio 32: Diálogo entre la empresa, sus accionistas y las partes interesadas.....	24
5.1.3	Principio 33: Considerar los riesgos y oportunidades materiales de sostenibilidad.....	24
5.1.4	Principio 34: Fomentar la cooperación activa de las partes interesadas con la empresa.....	24

	CÓDIGO	MI.SGB.SG.CO.01
	SISTEMA DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 1
	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Fecha: Abr-24 Página 4 de 24

## INTRODUCCIÓN

El presente Código de Buen Gobierno Corporativo ha sido elaborado con el fin de adoptar las políticas y principios de buen gobierno corporativo para la empresa MADRID INGENIEROS S.A.C., en adelante LA COMPAÑÍA.

El gobierno corporativo, tal como lo señala la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD), constituye un elemento clave para aumentar la eficacia económica y potenciar el crecimiento de un país, así como para fomentar la confianza de los inversionistas, por lo que estamos seguros que este Código contribuirá a fortalecer una verdadera cultura de buen gobierno corporativo en LA COMPAÑÍA, acorde con las exigencias del mercado, que promueva el desarrollo empresarial y favorezca la generación de valor en la economía nacional.

El presente documento tiene como base el Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas publicado en el Diario El Peruano con fecha 8 de noviembre del 2013, el cual constituye un aporte de catorce instituciones públicas y privadas del Perú, que integraron el Comité de Actualización de los Principios de Buen Gobierno para las Sociedades Peruanas, constituido en febrero de 2012, lideradas por la Superintendencia de Mercado de Valores.

Además, hemos concordado el presente Código con lo establecido en la Ley General de Sociedades, Ley 26887 que entró en vigor en 1998. Adicionando la sección *V) Sostenibilidad y Resiliencia*, en concordancia a la publicación de la revisión de los Principios de Gobierno Corporativo del G20. El pilar reconoce la cooperación activa entre las empresas y los grupos de interés para defender y reconocer sus derechos; deber de proporcionar a los grupos de interés acceso a la información de forma oportuna, completa y suficiente.

El presente Código de Gobierno Corporativo, tiene vigencia indefinida y entrará en vigor a partir de su aprobación por la Junta General de Accionistas.

	CÓDIGO	MI.SGB.SG.CO.01
	SISTEMA DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 1
	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Fecha: Abr-24 Página 5 de 24

## CAPÍTULO I

---

### 1.1 Pilar I: Derechos de los accionistas y la Junta General de Accionistas.

#### **Ámbito Familiar**

##### 1.1.1 Principio F1: Estructura de gobierno familiar y el protocolo familiar.

LA COMPAÑÍA cuenta con una Modelo de Gobierno claramente definido y adecuado a la realidad familiar la que se refleja en su protocolo familiar.

El Protocolo Familiar contiene los principios de dirección de la familia, las condiciones y reglas en la forma de relacionarse económica y profesionalmente entre sus miembros, los accionistas y la sociedad, incluidas las limitaciones asociadas a tal interrelación; las medidas para prevenir, detectar, manejar y revelar los conflictos de interés que se presenten; y los posibles roles de los miembros de la familia en la conformación y distribución de funciones dentro de los órganos de gobierno de LA COMPAÑÍA.

En aspectos de propiedad el protocolo familiar señala, entre otros aspectos, las políticas de participación accionaria para los miembros de la familia; las reglas a aplicar cuando miembros de la familia transfieren sus acciones; así como los mecanismos de resolución de controversias que aplicarán entre sí los miembros de la familia cuando se trate de intereses relacionados con la sociedad.

El protocolo familiar establece el período en que es revisado para adaptarlo a las necesidades y cambios de la familia y LA COMPAÑÍA.

##### 1.1.2 Principio F2: La Asamblea de Familia.

LA COMPAÑÍA puede contar con una Asamblea de Familia que sesionará al menos una vez al año para comunicar y socializar acerca de los principales aspectos que les sean de interés común asociados al desempeño y perspectivas de LA COMPAÑÍA, así como para conocer o incluir temas relacionadas con el protocolo familiar y sus distintos componentes.

	CÓDIGO	MI.SGB.SG.CO.01
	SISTEMA DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 1
	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Fecha: Abr-24
		Página 6 de 24

Todos los integrantes de la Asamblea de Familia tienen los mismos derechos, sin importar su participación accionaria dentro de la sociedad o su vínculo familiar. En los casos que se consideren condiciones especiales para ser miembro de la Asamblea de Familia, aquellas se incorporan en el protocolo familiar.

#### 1.1.3 Principio F3: El Consejo de Familia.

LA COMPAÑÍA cuenta con un Consejo de Familia, órgano encargado de ser el nexo principal entre la familia, el Directorio y la Gerencia. Como tal, se encarga principalmente de coordinar la ejecución de los acuerdos adoptados por la familia respecto de LA COMPAÑÍA, (ii) participar en la elección de los miembros de la familia que serán propuestos para asumir responsabilidades directivas o gerenciales, (iii) resolver los posibles conflictos que surjan; y, en particular, (iv) suscribir y efectuar un seguimiento de la aplicación del protocolo familiar, propiciando su conocimiento y divulgación.

Su conformación y estructura está sujeta a reglas bien definidas, conforme con lo dispuesto en el protocolo familiar. Sesiona con debida frecuencia durante cada ejercicio anual.

### **Ámbito Empresarial**

#### 1.1.4 Principio 1: Paridad en el trato.

LA COMPAÑÍA reconoce en su actuación un trato igualitario a los accionistas de la misma clase y que mantienen las mismas condiciones, lo que en ningún caso supone la entrega de información privilegiada a un grupo de accionistas en detrimento del resto de accionistas.

LA COMPAÑÍA no promueve la existencia de clases de acciones sin derecho a voto. Cuando existan valores con derechos patrimoniales distintos de las acciones ordinarias, LA COMPAÑÍA promueve y ejecuta una política de redención o canje voluntario de dichos valores por acciones ordinarias.

*Cc. Artículo 88 de la Ley General de Sociedades y R.CONASEV N° 077-2005-EF.94.10, Art. 1*

#### 1.1.5 Principio 2: Participación de los accionistas.

	CÓDIGO	MI.SGB.SG.CO.01
	SISTEMA DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 1
	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Fecha: Abr-24
		Página 7 de 24

Los accionistas, según la naturaleza de las acciones que posean, tienen derecho a participar y votar en las Juntas Generales de Accionistas.

LA COMPAÑÍA establece claramente en sus documentos societarios el método y el responsable del registro de los derechos de propiedad accionaria, velando en particular porque la matrícula de acciones sea administrada de forma segura y confiable, y se mantenga permanentemente actualizada.

*C.c artículo 82, 91 Y 92 de la Ley General de Sociedades y R. N° 234-2006-SUNAT, Art.14, Inc. d)*

#### 1.1.6 Principio 3: No dilución en la participación en el capital social.

Las propuestas del Directorio referidas a operaciones que puedan afectar el derecho de no dilución de los accionistas (*por ejemplo: fusiones, escisiones, ampliaciones de capital, entre otras*) son explicadas previamente por dicho órgano en un informe detallado que cuenta con la opinión independiente de un asesor externo de reconocida solvencia profesional nombrado por el Directorio, preferentemente con el voto favorable de los directores independientes, si los hubiere, los cuales expresan en forma clara la aceptación total o parcial del referido informe y sustentan, de ser el caso, las razones de su disconformidad. Los informes son puestos a disposición de los accionistas oportunamente.

#### 1.1.7 Principio 4: información y comunicación a los accionistas.

Los accionistas tienen derecho a recibir y requerir información oportuna, confiable y veraz que les permita velar adecuadamente por sus derechos, incluyendo mecanismos de acceso permanente para expresar su opinión sobre la dirección y gestión de LA COMPAÑÍA.

LA COMPAÑÍA determina los responsables y medios por los cuales oportunamente informa y absuelve los requerimientos de información de los accionistas, tales como páginas *web*, memoria anual, la oficina de relación con inversionistas, reuniones informativas; entre otros.

LA COMPAÑÍA comunica y pone a disposición de los accionistas la información relacionada con la Junta General de Accionistas, y otra información complementaria que ayude a los accionistas en su toma de decisiones. Los accionistas, cuando corresponda,

	CÓDIGO	MI.SGB.SG.CO.01
	SISTEMA DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 1
	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Fecha: Abr-24
		Página 8 de 24

solicitan informes adicionales o aclaraciones acerca de los puntos a tratar en la Junta General de Accionistas.

Los accionistas son informados acerca de las reglas para alcanzar el *quórum*, así como acerca de las situaciones que requieren de un *quórum* calificado.

*Cc. artículo 130 de la Ley General de Sociedades.*

#### 1.1.8 Principio 5: Participación en dividendos de LA COMPAÑÍA.

LA COMPAÑÍA cuenta con una política de dividendos que establece expresamente los criterios de distribución de utilidades, la cual se difunde entre los accionistas, utilizando entre otros medios, las actas de juntas, las políticas de empresa o los informes del directorio. Dicha política de dividendos se encuentra sujeta a evaluaciones de periodicidad definida que verifican su ejecución.

*C.c artículo 40, 95 y 96 de la Ley General de Sociedades.*

#### 1.1.9 Principio 6: Cambio o toma de control.

LA COMPAÑÍA mantiene políticas o acuerdos de no adopción de mecanismos anti-absorción.

En los casos de ofertas públicas de adquisición de acciones de la sociedad, esta mantiene políticas que reconocen y posibilitan que los accionistas participen en la prima que se pague por adquirir el control de la sociedad.

#### 1.1.10 Principio 7: Arbitraje para la solución de controversias

El estatuto de LA COMPAÑÍA incluye un convenio arbitral que reconoce que se somete a arbitraje de derecho cualquier disputa entre accionistas, o entre accionistas y el Directorio; así como la impugnación de acuerdos de Junta General de Accionistas y del Directorio por parte de los accionistas de la sociedad. Dicha cláusula facilita que un tercero independiente resuelva las controversias, salvo el caso de reserva legal expresa ante la justicia ordinaria.

*Cc. artículo 139 de la Ley General de Sociedades.*

	CÓDIGO	MI.SGB.SG.CO.01
	SISTEMA DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 1
	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Fecha: Abr-24
		Página 9 de 24

## De la Junta General de Accionistas

### 1.1.11 Principio 8: Función y competencia.

La Junta General de Accionistas es el órgano soberano y supremo de LA COMPAÑÍA. El estatuto reconoce y atribuye con claridad las funciones de la Junta General de Accionistas en el gobierno de LA COMPAÑÍA y en el control de los administradores.

Son funciones exclusivas e indelegables de la Junta General de Accionistas la aprobación de la política de retribución del Directorio, la aprobación de los estados financieros y el nombramiento de los miembros del Directorio.

*C.c artículo 111, 114 y 115 de la Ley General de Sociedades.*

### 1.1.12 Principio 9: Reglamento de Junta General de Accionistas.

Las condiciones y procedimientos relacionados con la participación y el ejercicio de los derechos de los accionistas, así como los procedimientos para el nombramiento de los miembros del Directorio se especifican en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, el que tiene carácter vinculante y su incumplimiento conlleva responsabilidad.

### 1.1.13 Principio 10: Mecanismo de convocatoria.

LA COMPAÑÍA establece mecanismos de convocatoria que permiten establecer contacto con los accionistas, particularmente con aquellos que no tienen participación en el control o gestión de LA COMPAÑÍA.

Entre estos mecanismos se encuentran los comunicados o avisos públicos, correos electrónicos, página *web* institucional y las comunicaciones individualizadas.

Complementariamente al aviso de convocatoria en el que se da a conocer los puntos de agenda, así como el lugar y hora de celebración de la Junta General de Accionistas, LA COMPAÑÍA pone a disposición de los accionistas toda la información relativa a los puntos contenidos en la agenda de la Junta General de Accionistas y las propuestas de los acuerdos que se plantean adoptar.

*C.c artículos 116, 117, 118 y 119 de la Ley General de Sociedades.*

	CÓDIGO	MI.SGB.SG.CO.01
	SISTEMA DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 1
	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Fecha: Abr-24
		Página 10 de 24

#### 1.1.14 Principio 11: Propuesta de puntos de agenda.

LA COMPAÑÍA incluyen en su Reglamento de Junta General de Accionistas mecanismos que permiten a los accionistas ejercer el derecho de formular propuestas de puntos de agenda a discutir en la Junta General.

Los procedimientos para aceptar o denegar tales propuestas se establecen y delimitan en el Reglamento de Junta General de Accionistas. Las propuestas que formulen los accionistas deben ser claras y precisas para que puedan ser evaluadas. En caso dichas propuestas sean denegadas, se informa a los accionistas que las propusieron el sustento de tal denegatoria.

#### 1.1.15 Principio 12: Procedimiento para el ejercicio del voto.

LA COMPAÑÍA define procedimientos para el ejercicio del voto de forma tal que resulten accesibles y simples a los accionistas. LA COMPAÑÍA tiene habilitados los mecanismos que permiten al accionista el ejercicio del voto a distancia por medios seguros y electrónicos, y que garanticen que la persona que emite el voto es efectivamente el accionista.

Los documentos societarios especifican con claridad que los accionistas pueden votar separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, de tal forma que puedan ejercer de manera separada sus preferencias de votos, en particular, en el nombramiento o la ratificación de los miembros del Directorio, el voto individual por cada uno de ellos y, en la modificación de los estatutos, por cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

LA COMPAÑÍA permite, a quienes actúan por cuenta de varios accionistas, emitir votos diferenciados por cada accionista, de manera que cumplan con las instrucciones de cada representado.

*C.c artículos 127 de la Ley General de Sociedades.*

#### 1.1.16 Principio 13: Delegación de voto.

LA COMPAÑÍA no limita el derecho del accionista a delegar su voto. LA COMPAÑÍA cuenta con procedimientos en los que se detallan las condiciones, los medios y las formalidades a cumplir en las situaciones de delegación de voto y pone a disposición de los accionistas

	CÓDIGO	MI.SGB.SG.CO.01
	SISTEMA DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 1
	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Fecha: Abr-24 Página 11 de 24

un modelo de carta de representación. En dicho documento se incluyen los datos de los representantes, los temas para los que el accionista delega su voto y, de ser el caso, el sentido de su voto para cada una de las propuestas.

Cuando la delegación es efectuada a un miembro del Directorio o de la Alta Gerencia, el accionista deja claramente establecido el sentido de su voto; sin embargo, el representante no podrá ejercer el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos de la agenda en los que se encuentre en conflicto de interés.

La sociedad establece límites para la delegación de votos cuando se trata de miembros del Directorio o de la Alta Gerencia.

*C.c artículos 122 de la Ley General de Sociedades.*

#### 1.1.17 Principio 14: Seguimiento de acuerdos de Junta General de Accionistas

LA COMPAÑÍA, a través de un área o funcionario responsable, realiza el seguimiento de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas y emite reportes periódicos al Directorio. Los reportes se encuentran a disposición de los accionistas.

	CÓDIGO	MI.SGB.SG.CO.01
	SISTEMA DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 1
	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Fecha: Abr-24
		Página 112 de 24

## CAPÍTULO II

---

### 2.1 Pilar II: El Directorio y la gerencia.

#### **Ámbito Familiar**

##### 2.1.1 Principio F4: Gestión

En aspectos de gestión, el protocolo familiar señala, cuando menos, las políticas de participación y las limitaciones a observar por los miembros de la familia en la dirección y gestión de LA COMPAÑÍA. En particular, establece los criterios para propiciar el tratamiento equitativo entre los miembros de la familia y aquellos que no pertenecen a la familia, en cuanto desempeñen funciones en el Directorio, la Alta Gerencia o de la administración en general. Asimismo, se brinda preferencia a la selección de directivos y funcionarios en función de competencias, sin ser relevante para ello su condición de ser miembro de la familia.

Del mismo modo, el protocolo familiar estipula las condiciones y características para presentar candidatos como parte del plan de sucesión en el Directorio y la Gerencia de los miembros de la Familia, así como los criterios para proponer candidatos al Directorio, los que preferentemente deben ser independientes.

##### 2.1.2 Principio F5: Independencia y operaciones con personas afines.

El protocolo familiar, para los efectos de dirección y gestión, establece los alcances de la definición de independencia, tomando como base la aplicada por la sociedad y, de ser el caso, ampliando las limitaciones respecto de otros grados de parentesco por consanguinidad o afinidad con la familia.

El protocolo familiar regula las condiciones bajo las cuales los cónyuges y los parientes consanguíneos o por afinidad de los miembros de la familia participan como empleados, contratistas o clientes de la sociedad.

#### **Ámbito Empresarial**

	CÓDIGO	MI.SGB.SG.CO.01
	SISTEMA DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 1
	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Fecha: Abr-24
		Página 13 de 24

### 2.1.3 Principio 15: Conformación del Directorio.

LA COMPAÑÍA cuenta con un Directorio compuesto por un número de miembros que sea suficiente para un desempeño eficaz y participativo, y que posibilite la conformación de los comités especiales que resulten necesarios. Está conformado por personas con diferentes especialidades y competencias, con prestigio, ética, independencia económica, disponibilidad suficiente y otras cualidades relevantes para la sociedad, de manera que haya pluralidad de enfoques y opiniones.

El número mínimo y máximo de miembros del directorio está contenido en el estatuto de LA COMPAÑÍA.

LA COMPAÑÍA evita la designación de directores suplentes o alternos, especialmente por razones de quórum.

LA COMPAÑÍA divulga los nombres de los directores, su calidad de independiente o no y sus hojas de vida, e informa acerca de los demás Directorios que integran los directores de LA COMPAÑÍA.

*C.c artículos 153 y 155 de la Ley General de Sociedades.*

### 2.1.4 Principio 16: Funciones del Directorio.

El Directorio tiene como función aprobar y dirigir la estrategia corporativa de LA COMPAÑÍA; establecer objetivos, metas y planes de acción, incluidos los presupuestos anuales y los planes de negocios; controlar y supervisar la gestión; así como encargarse del gobierno de LA COMPAÑÍA. Es función del Directorio supervisar las prácticas de buen gobierno corporativo y establecer las políticas y medidas necesarias para su mejor aplicación.

*C.c artículos 173 de la Ley General de Sociedades.*

### 2.1.5 Principio 17: Deberes y derechos de los miembros del Directorio.

Los miembros del directorio deben llevar a cabo sus labores con buena fe, diligencia, elevados estándares de ética, cuidado y reserva debidos, actuando siempre con lealtad y en interés de LA COMPAÑÍA.

	CÓDIGO	MI.SGB.SG.CO.01
	SISTEMA DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 1
	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Fecha: Abr-24
		Página 14 de 24

En su desempeño, el Directorio, como órgano, actúa con unidad de criterio y los directores ejercen sus funciones con independencia de criterio.

Los miembros del Directorio tienen derecho a solicitar al Directorio el apoyo o aporte de expertos, a participar en programas de inducción sobre sus facultades y responsabilidades, a ser informados oportunamente sobre la estructura organizativa de LA COMPAÑÍA, así como a percibir una retribución por la labor efectuada.

La retribución a los directores combina el reconocimiento a la experiencia profesional y la dedicación hacia la sociedad, con criterio de racionalidad.

*C.c artículos 166, 171 y 172 de la Ley General de Sociedades.*

#### 2.1.6 Principio 18: Reglamento del Directorio.

LA COMPAÑÍA cuenta con un Reglamento del Directorio que contiene las políticas y procedimientos para su funcionamiento, su estructura organizativa, así como las funciones y responsabilidades del Presidente del Directorio. Tiene carácter vinculante y su incumplimiento conlleva responsabilidad. Su aprobación recae en la Junta General de Accionistas.

El Reglamento de Directorio incluye procedimientos formales y transparentes para la identificación, evaluación y nominación de candidatos, los casos de vacancia y cese, y la sucesión de los directores. Este Reglamento establece que la Junta General de accionistas propone a los miembros del directorio y el Comité de Nombramientos y Retribuciones, de ser el caso, se encarga de evaluar a los candidatos a miembro del Directorio, que son propuestos ante la Junta General de Accionistas.

#### 2.1.7 Principio 19: Directores independientes.

El Directorio, en el marco de sus facultades para proponer el nombramiento de directores, promueve que al menos un tercio del Directorio esté constituido por miembros independientes. Los directores independientes son aquellos seleccionados por su trayectoria profesional, honorabilidad, suficiencia e independencia económica y desvinculación con LA COMPAÑÍA, sus accionistas o directivos.

El director independiente propuesto declara su condición de independiente ante LA COMPAÑÍA, sus accionistas y directivos. Del mismo modo, el Directorio declara que el

	CÓDIGO	MI.SGB.SG.CO.01
	SISTEMA DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 1
	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Fecha: Abr-24
		Página 15 de 24

candidato es independiente, no solo sobre la base de sus declaraciones sino de las indagaciones que ha realizado.

#### 2.1.8 Principio 20: Operatividad del Directorio.

El Directorio cuenta con un plan de trabajo anual que contribuye a la eficiencia de sus funciones. El número y la programación de las sesiones ordinarias permiten cumplir adecuadamente con dicho plan de trabajo y efectuar el debido seguimiento del desempeño de LA COMPAÑÍA en sus aspectos relevantes.

LA COMPAÑÍA brinda a sus directores los canales y procedimientos necesarios para que puedan participar eficazmente en las sesiones, inclusive de manera no presencial. El presidente del Directorio vela para que sus miembros reciban información suficiente previamente a las sesiones.

El Directorio evalúa regularmente y de manera objetiva, al menos una vez al año, su desempeño como órgano colegiado y el de sus miembros. Es recomendable que en dicha evaluación se alterne la metodología de la autoevaluación y con la evaluación realizada por asesores externos.

*C.c artículos 165, 167 y 168 de la Ley General de Sociedades.*

#### 2.1.9 Principio 21: Comités especiales.

El Directorio de LA COMPAÑÍA conforma, entre sus miembros, comités especiales que se enfocan en el análisis de aquellos aspectos más relevantes para el desempeño de LA COMPAÑÍA, tales como auditoría interna, nombramientos y retribuciones, riesgos, gobierno corporativo, entre otros. El número de comités que se instauren depende de la dimensión de la sociedad y la naturaleza de sus negocios, contando como mínimo con un Comité de Auditoría Interna o de Gestión de Riesgos.

Los comités especiales están liderados por directores independientes, de ser el caso. LA COMPAÑÍA asigna a los comités especiales un presupuesto que les permite decidir sobre la eventual contratación de asesores externos cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

El Directorio aprueba los reglamentos que rigen a cada uno de los comités especiales que constituye.

	CÓDIGO	MI.SGB.SG.CO.01
	SISTEMA DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 1
	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Fecha: Abr-24
		Página 16 de 24

#### 2.1.10 Principio 22: Código de ética y conflicto de interés.

LA COMPAÑÍA cuenta con un Código de Ética que es exigible a sus directores, gerentes, funcionarios y demás colaboradores de la sociedad, el cual comprende criterios éticos y de responsabilidad profesional, incluyendo el manejo de potenciales casos de conflictos de interés. LA COMPAÑÍA adopta medidas para prevenir, detectar, manejar y revelar conflictos de interés que puedan presentarse.

Los directores se abstienen de votar o participar en cuestiones que podrían significarle un conflicto de interés. El Directorio es responsable de realizar seguimiento y control de los posibles conflictos de interés que surjan en su interior.

Los miembros del Directorio y la Alta Gerencia se encuentran prohibidos de recibir préstamos de la sociedad o de cualquier empresa de su grupo económico, siempre que no se trate de una institución financiera, a menos que cuenten con autorización previa del Directorio.

LA COMPAÑÍA designa a un responsable para el seguimiento del cumplimiento del Código de Ética, quien lleva un ordenado registro de los incumplimientos de las disposiciones establecidas en dicho código y responde directamente ante el gerente general.

El Directorio o la Gerencia General fomentan y aprueban programas de capacitación para el cumplimiento del Código de Ética.

LA COMPAÑÍA dispone de mecanismos que permiten efectuar denuncias correspondientes a cualquier comportamiento ilegal o contrario a la ética, garantizando la confidencialidad del denunciante. Cuando las denuncias estén relacionadas con aspectos contables o cuando la Gerencia General o la Gerencia Financiera estén involucradas, dichas denuncias se presentan directamente al Comité de Auditoría Interna o de Gestión de Riesgos.

*C.c artículos 179 y 180 de la Ley General de Sociedades.*

#### 2.1.11 Principio 23: Operaciones con partes vinculadas.

El Directorio establece políticas y procedimientos para la valoración, aprobación y revelación de determinadas operaciones entre LA COMPAÑÍA y partes vinculadas, incluyendo las operaciones intragrupo, así como para conocer las relaciones comerciales

	CÓDIGO	MI.SGB.SG.CO.01
	SISTEMA DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 1
	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Fecha: Abr-24
		Página 17 de 24

o personales, directas o indirectas, que los directores mantienen entre ellos, con LA COMPAÑÍA, con sus proveedores o clientes, y otros grupos de interés.

En el caso de operaciones de especial relevancia o complejidad, se puede considerar la intervención de asesores externos independientes para su valoración.

#### 2.1.12 Principio 24: Funciones de la Alta Gerencia

Existe separación entre la administración o gobierno ejercido por el Directorio, la gestión ordinaria a cargo de la Alta Gerencia y el liderazgo del gerente general, mediante una política clara de delimitación de funciones. Las designaciones para los cargos de gerente general y Presidente de Directorio recaen en diferentes personas.

La Alta Gerencia cuenta con autonomía suficiente para el desarrollo de las funciones asignadas, dentro del marco de políticas y lineamientos definidos por el Directorio, y bajo su control. La Alta Gerencia actúa según los mismos principios de diligencia, lealtad y reserva que mantiene el Directorio.

La Gerencia General es responsable del sistema de gestión de riesgos, en caso de que no exista una Gerencia de Riesgos, así como de cumplir y hacer cumplir la política de entrega de información oportuna al Directorio y a sus directores para que estos adopten decisiones debidamente informadas y se mantengan al tanto de los principales hechos que atañen a la sociedad.

El Directorio evalúa, con periodicidad anual, el desempeño de la Gerencia General en función de estándares bien definidos.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones, de ser el caso, evalúa y se pronuncia sobre la viabilidad del sistema de compensaciones de la Gerencia General. La remuneración de la Gerencia General podrá tener un componente fijo y uno variable, que tomando en consideración los resultados de la sociedad, basados en una asunción prudente y responsable de riesgos, y el cumplimiento de las metas trazadas en los planes respectivos.

*C.c artículos 185, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades.*

	CÓDIGO	MI.SGB.SG.CO.01
	SISTEMA DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 1
	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Fecha: Abr-24
		Página 18 de 24

## CAPÍTULO III

---

### 3.1 Pilar III: Riesgo y cumplimiento.

#### **Ámbito Familiar**

##### 3.1.1 Principio F6: Operaciones entre la sociedad y miembros de la familia.

El protocolo familiar estipula las condiciones y mecanismos por los cuales el Consejo de Familia es informado regularmente sobre las operaciones o transacciones que realicen los miembros de la familia con LA COMPAÑÍA. Del mismo modo, establece las reglas por las cuales algunas de estas operaciones requieren conocimiento o aprobación previa del Consejo de Familia, así como la forma y oportunidad en que serán informadas a todos los miembros de la familia y a los accionistas que no pertenecen a la familia.

#### **Ámbito Empresarial**

##### 3.1.2 Principio 25: Entorno del sistema de gestión de riesgos.

El Directorio aprueba una política de gestión integral de riesgos de acuerdo con el tamaño y complejidad de LA COMPAÑÍA; define los roles, responsabilidades y líneas de reporte que correspondan; y promueve una cultura de riesgos al interior de LA COMPAÑÍA, desde el Directorio y la Alta Gerencia hasta los propios colaboradores. En el caso de grupos económicos, dicha política alcanza a todas las empresas integrantes del grupo y permite una visión global de los riesgos críticos.

La Gerencia General supervisa periódicamente los riesgos a los que se encuentra expuesta la sociedad y los pone en conocimiento del Directorio. El sistema de gestión integral de riesgos permite la identificación, medición, administración, control y seguimiento de riesgos.

El Directorio es responsable de la existencia de un sistema de control interno y externo, así como de supervisar su eficacia e idoneidad. Para tal efecto, constituye un Comité de Auditoría.

	CÓDIGO	MI.SGB.SG.CO.01
	SISTEMA DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 1
	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Fecha: Abr-24
		Página 19 de 24

### 3.1.3 Principio 26: Auditoría interna.

El auditor interno realiza labores de auditoría en forma exclusiva, cuenta con autonomía, experiencia y especialización en los temas bajo su evaluación, e independencia para el seguimiento y la evaluación de la eficacia del sistema de gestión de riesgos, debiendo observar los principios de diligencia, lealtad y reserva que se exigen al Directorio y la Alta Gerencia.

Sus funciones incluyen la evaluación permanente de que toda la información financiera generada o registrada por la sociedad sea válida y confiable, así como la verificación que la función de cumplimiento normativo sea ejercida eficazmente.

El auditor interno reporta directamente al Comité de Auditoría Interna sobre sus planes, presupuesto, actividades, avances, resultados obtenidos y acciones tomadas. El auditor interno depende organizativamente del Directorio, por lo que su nombramiento y cese corresponde al Directorio a propuesta del Comité de Auditoría Interna.

*C.c artículos 226 y 227 de la Ley General de Sociedades.*

### 3.1.4 Principios 27: Auditores externos.

La auditoría externa financiera realiza evaluaciones sobre la efectividad y operatividad del sistema de control interno, especialmente con el propósito de evaluar el riesgo de que puedan existir errores en la información financiera de la sociedad.

La Junta General de Accionistas, a propuesta del Comité de Auditoría Interna, designa a la sociedad de auditoría o al auditor independiente, los que mantienen una clara independencia con LA COMPAÑÍA.

LA COMPAÑÍA mantiene una política de renovación de su auditor independiente o de su sociedad de auditoría. El equipo de trabajo de la sociedad de auditoría rota como máximo cada cinco años, en caso dicha política establezca plazos de renovación mayores. En caso de grupos económicos, es recomendable que el auditor externo sea el mismo para todo el grupo, incluidas las filiales *off-shore*.

El Directorio podrá acordar la contratación de la sociedad de auditoría o el auditor independiente para la realización de otros servicios diferentes de los de la propia auditoría de cuentas, lo que será informado a la Junta General de Accionistas, incluyendo el

	CÓDIGO	MI.SGB.SG.CO.01
	SISTEMA DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 1
	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Fecha: Abr-24
		Página 20 de 24

porcentaje de la facturación que dichos servicios representan sobre la facturación de la auditoría.

El Comité de Auditoría Interna supervisa el trabajo de la sociedad de auditoría o el auditor independiente, así como el cumplimiento de las normas de independencia legal y profesional.

*C.c artículos 242 y 260 de la Ley General de Sociedades.*

	CÓDIGO	MI.SGB.SG.CO.01
	SISTEMA DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 1
	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Fecha: Abr-24 Página 211 de 24

## CAPÍTULO IV

---

### 4.1 Pilar IV: Transparencia de la información.

#### **Ámbito Familiar**

##### 4.1.1 Principio F7: Canales de comunicación con la familia.

El Consejo de Familia determina, de acuerdo con lo que se señale en el protocolo familiar, canales de comunicación necesarios para mantener a todos los miembros de la familia informados acerca del negocio, la estrategia, los desafíos y la dirección general en la que se mueve la sociedad.

#### **Ámbito Empresarial**

##### 4.1.2 Principio 28: Política de información.

El Directorio establece en el documento societario respectivo una política de información para los accionistas, inversionistas, demás grupos de interés y el mercado en general, con la cual define de manera formal, ordenada e integral los lineamientos, estándares y criterios que se aplicarán en el manejo, recopilación, elaboración, clasificación, organización y/o distribución de la información que genera o recibe LA COMPAÑÍA.

La política de información abarca toda aquella que pudiera influir en las decisiones económicas de sus usuarios, tales como los objetivos de la sociedad, la lista de los miembros del Directorio y de la Alta Gerencia, la estructura accionaria, la descripción del grupo económico al que pertenece y los estados financieros; entre otros.

El Directorio vela porque la información sea suficiente, veraz y entregada de manera oportuna y equitativa.

*C.c artículos 224 de la Ley General de Sociedades.*

##### 4.1.3 Principio 29: Estados financieros y memoria anual.

	CÓDIGO	MI.SGB.SG.CO.01
	SISTEMA DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 1
	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Fecha: Abr-24
		Página 22 de 24

LA COMPAÑÍA elabora sus estados financieros ciñéndose a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), que emite el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (*International Accounting Standards Board*, IASB) y que internacionalmente se encuentren vigentes.

El Directorio aprueba una vez al año la memoria anual de la sociedad, la cual brinda, entre otros aspectos, opiniones u observaciones sobre su desempeño financiero, factores de riesgo relevantes, acontecimientos significativos para la sociedad, relaciones con partes vinculadas y los efectos de las disposiciones o acuerdos de la Junta General de Accionistas.

*C.c artículos 221, 222 y 223 de la Ley General de Sociedades.*

#### 4.1.4 Principio 30: información sobre estructura accionaria y acuerdos entre los accionistas.

LA COMPAÑÍA revela la estructura de propiedad, considerando las distintas clases de acciones y, de ser el caso, la participación conjunta de un determinado grupo económico.

LA COMPAÑÍA informa sobre los convenios o pactos entre accionistas, incluyendo casos en los que se podría ejercer un control proporcionalmente superior al que deriva de la participación accionaria, así como aquellos asociados a posibles cambios de las reglas internas o estatutarias de LA COMPAÑÍA.

#### 4.1.5 Principio 31: Informe de gobierno corporativo.

LA COMPAÑÍA divulga los estándares adoptados en materia de gobierno corporativo en un informe anual, de cuyo contenido es responsable el Directorio, previo informe del Comité de Gestión de Riesgos, Auditoría, del Comité de Gobierno Corporativo, o de un consultor externo, de ser el caso.

	CÓDIGO	MI.SGB.SG.CO.01
	SISTEMA DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 1
	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Fecha: Abr-24
		Página 233 de 24

## CAPÍTULO V

---

### 5.1 Pilar V: Sostenibilidad y resiliencia.

#### **Ámbito Empresarial**

##### 5.1.1 Principio 31: La información relacionada a la sostenibilidad.

La COMPAÑÍA revela información material relacionada con la sostenibilidad que sea coherente, comparable y confiable. La cual podría incluir asuntos medioambientales y sociales, debiendo tomar en cuenta las cuestiones de sostenibilidad que son críticas para los trabajadores de una empresa y otras partes interesadas clave, de los que quepa esperar razonablemente que afecten al valor de los activos de una empresa y a su capacidad para generar ingresos y crecimiento a largo plazo.

La COMPAÑÍA toma en cuenta:

Qué, los marcos de divulgación de la información relacionada con la sostenibilidad deben ser coherentes con normas de alta calidad, comprensibles, aplicables y reconocidas internacionalmente que faciliten la comparabilidad de la divulgación de información relacionada con la sostenibilidad entre empresas y mercados.

Qué, la divulgación de asuntos relacionados con la sostenibilidad, la información financiera y otra información corporativa deben estar conectadas.

Qué, si establece públicamente un objetivo o meta relacionados con la sostenibilidad, el marco de divulgación debe prever la divulgación periódica de parámetros fiables de forma fácilmente accesible para que los inversores puedan evaluar la credibilidad y los avances hacia el cumplimiento del objetivo o la meta anunciados.

Qué, debe considerar la introducción progresiva de los requisitos para las certificaciones anuales por parte de un proveedor de servicios de certificación independiente, competente y cualificado, de conformidad con normas de garantía de alta calidad reconocidas internacionalmente, con el fin de proporcionar una evaluación externa y objetiva de la sostenibilidad de la empresa.

	CÓDIGO	MI.SGB.SG.CO.01
	SISTEMA DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: 1
	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Fecha: Abr-24
		Página 24 de 24

5.1.2 Principio 32: Diálogo entre la empresa, sus accionistas y las partes interesadas.

Las Junta General de Accionistas incluye en su agenda el diálogo para un proceso estructurado de toma de decisiones junto con los accionistas, los trabajadores y otras partes interesadas que desempeñen un papel esencial a la hora de alimentar proceso de toma de decisiones de la dirección y de generar confianza a largo plazo.

5.1.3 Principio 33: Considerar los riesgos y oportunidades materiales de sostenibilidad.

El Directorio se asegura que se tenga en cuenta las cuestiones materiales de sostenibilidad, al desempeñar sus funciones clave de revisión, supervisión y orientación de las prácticas de gobierno, divulgación, estrategia, gestión de riesgos y sistemas de control interno, incluso con respecto a los riesgos físicos y de transición relacionados con el clima. Así, garantizan controles internos eficaces para mejorar la fiabilidad y credibilidad de la información relacionada con la sostenibilidad.

5.1.4 Principio 34: Fomentar la cooperación activa de las partes interesadas con la empresa.

La COMPAÑÍA respeta los derechos de las partes interesadas establecidas por Ley o mediante acuerdos mutuos, permitiendo el desarrollo de mecanismos de participación de los colaboradores. Además, pone a disposición de las partes interesadas los mecanismos pertinentes para que puedan comunicar libremente sus preocupaciones sobre prácticas poco éticas del Directorio o la Gerencia.

**A. VIGENCIA Y VERSIÓN**

El presente reglamento rige a partir de su publicación.

No. de versión	Elaborado por	Aprobado por	Fecha de aprobación	Fecha de publicación
1.0	Junta General	Junta General	29.04.24	03.07.24